

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12733 ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se aprueban las modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros del cultivo de cítricos en el Seguro Agrario Combinado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985, por la que se constituye una Comisión para la elaboración de Normas de Peritación de Siniestros del Seguro Agrario Combinado, oídas las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores, así como las Entidades Aseguradoras, y a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban las modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros de cultivos de cítricos en el Seguro Agrario Combinado, aprobada por Orden de 28 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO

Modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros del cultivo de cítricos

1.º Tabla I. Coeficiente de conversión.

Se modifica dicha tabla, quedando como a continuación se expresa:

«Calidades para todas las clases, según normas	Coefficiente de conversión
Extra y primera	1,20
Segunda	0,75»

2.º Tabla II. Daños en calidad.

Se modifica y desglosa el apartado 2.1, quedando como a continuación se expresa:

«2.1 Depreciaciones por helada.—En las observaciones internas del fruto, éste debe seccionarse perpendicularmente al eje vertical o peduncular.

2.1.1 Para naranjas, pomelos y limones.

Tipo	Sintomatología	Daños - Porcentaje
I	Ligeras manchas externas en flavedo	0 - 10
II	Presencia de cristales de hesperidina. Membranas de gajos ligeramente distorsionadas	11 - 20
III	Numerosos cristales de hesperidina. Membranas de gajos fuertemente despegados. Ausencia de sabor amargo	21 - 30
IV	Extravasación de zumo. Pulpa desorganizada	31 - 50
V	Desecación a 1/4 (1.º corte) distancia entre pedúnculo y centro	51 - 70
VI	Desecación a 1/2 (2.º corte) distancia entre pedúnculo y centro. Manchas y laceraciones blandas extendidas en la corteza. Frutos no aptos para el consumo en fresco. Frutos derribados	100

2.1.2 Para mandarinas.

Tipo	Sintomatología	Daños - Porcentaje
I	Ligeras manchas en el flavedo	0 - 10
II	Presencia de cristales de hesperidina. Membranas de gajos ligeramente distorsionados	11 - 25
III	Numerosos cristales de hesperidina. Membranas de gajos fuertemente despegados. Ausencia de sabor amargo	26 - 50
IV	Cavernas aisladas. Extravasación de zumo. Pulpa desorganizada. Desecaciones. Manchas y laceraciones blandas extendidas en los frutos. Frutos no aptos para el consumo. Frutos derribados	100

Observaciones:

Primera.—Los porcentajes de daños se aplican de acuerdo con el síntoma mayor y no son acumulativos.

Segunda.—Los porcentajes de depreciación mínimos e intermedios se aplicarán en relación a la dimensión de los síntomas y/o número de gajos afectados.

Tercera.—En aquellas variedades aptas para la industrialización, si las consecuencias del siniestro permiten el aprovechamiento del fruto, en aquellas partidas en las que el porcentaje de daños estimado fuera del 100 por 100 las deducciones a aplicar se determinarán según se establece en las condiciones especiales que regulan este Seguro.

12734 ORDEN de 30 de mayo de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con las denominaciones de «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad», «Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla», «IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella», «500 Aniversario de la Primera Edición del Tirant lo Blanch» y «III Exposición de Filatelia Temática» (FILATEM '90).

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones, dentro de la serie «Centenarios», «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad», «Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla», «IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella» y «500 Aniversario de la Primera Edición del Tirant lo Blanch» y «III Exposición de Filatelia Temática FILATEM '90», y que responderán a las características siguientes.

Art. 2.º Serie «Centenarios»: «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad» (valor de 8 pesetas).

Fundada la Congregación en Francia en 1633 por San Vicente de Paúl, se han caracterizado siempre por vivir cerca de los que sufren y tienen necesidades. El 26 de mayo de 1790 después de un período de formación de ocho años en la Casa Madre (en Francia), llegan a Barcelona las seis primeras Hermanas que iniciaron sus labores en España. En el sello se reproduce el cuadro «Caridad», de Alfredo López Alonso.

«Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla» (valor de 20 pesetas).

Padilla nació en Almería en 1889 y falleció en 1960. De su prolífica obra musical destacan algunas composiciones universalmente conocidas como «Valencia», «La Violetera», «El Relicario» y «Ca c'est Paris», entre otras, las cuales han sido y son interpretadas por los más afamados artistas, y tarareadas por millones de seres de todos los continentes.

El sello reproduce una imagen del célebre compositor y el logotipo del Centenario. Como fondo aparece un fragmento de su obra «Leilah di Padilla».

«IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella» (valor de 45 pesetas).

En el año 1090 el rey Sancho Ramírez repobló el antiguo núcleo de Lizarra, lugar situado en la ruta jacobea, con el fin de atender la afluencia de peregrinos que se dirigían a la tumba del Apóstol, y dotó a la ciudad de un fuero, por el cual se libraba a sus habitantes de toda sumisión señorial.

El sello reproduce una imagen del palacio de los Reyes de Navarra, en Estella, una de las escasas construcciones civiles románicas que se conservan en España.

«500 Aniversario de la Primera Edición del Tirant lo Blanch» (valor de 50 pesetas).

En noviembre de este año se conmemora el 500 aniversario de la primera edición de la novela valenciana «Tirant lo Blanch».

Joanot Martorell, su autor principal, relató en ella las aventuras del joven bretón Tirant a través de diferentes países y su matrimonio con la princesa Carmesina. Al morir Martorell en 1468 dejó la novela inconclusa, continuándola y acabándola Martí Joan de Galba quien, además, ordenó su impresión en 1490.

En el sello se reproducen la primera página de esta edición príncipe, conservada en la Biblioteca General e Histórica de Valencia, y la figura del caballero Tirant de la edición castellana de 1511, que se conserva en la Biblioteca de Cataluña.

Procedimiento de estampación offset policolor para la primera emisión citada, huecograbado policolor para la segunda y calcografía y offset para la tercera y cuarta, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente para la primera, tercera y cuarta y estucado, engomado, fosforescente para la segunda, dentado 13 1/4 para las cuatro emisiones, tamaño 33,2 x 49,8 milímetros (vertical) para la primera y cuarta y 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal) para la segunda y tercera. La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de doce sellos.

Serie «III Exposición de Filatelia Temática FILATEM '90».

Se pondrá en circulación un sello en forma de hoja bloque, con motivo de la celebración de la III Exposición de Filatelia Temática «FILATEM '90», que tendrá lugar en Palencia entre los días 22 al 30 de junio próximo.

El valor será de 20 pesetas y en el sello se reproduce una imagen de la cripta de San Antolín, situada bajo el coro de la catedral palentina, que consta de dos secciones, la más antigua procede del siglo VII y se atribuye su construcción al rey visigodo Wamba.

La segunda sala, que aparece en primer término en el sello, procede del siglo XI, de los primeros momentos del románico.

La catedral actual, cuyo exterior reproduce la hoja bloque, comenzó a construirse hacia 1321 en estilo gótico y sus obras se prolongaron durante dos siglos.

El procedimiento de estampación será calcografía y offset, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), y el de la hoja bloque 105 x 78 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.000.000 de efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Centenarios», 19 de junio de 1990, para las cuatro emisiones, y «FILATEM '90», 22 de junio de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 30 de mayo de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

12735 *ORDEN de 30 de mayo de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo para uso de los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra con la denominación de «Cama de Perdiu», dentro de la serie «Naturaleza».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de las emisiones especiales de sellos de correo para uso de los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra ha aprobado la emisión de un sello denominado «Cama de Perdiu», dentro de la serie «Naturaleza».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Con la denominación de «Naturaleza», «Cama de Perdiu», Principado de Andorra, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º El valor del sello será de 45 pesetas y reproduce esta especie de seta, cuyo nombre científico es «Chroogomphus Rutilus», o «Gomphidius» o «Viscidus», es propia de los bosques de coníferas y aparece desde fines de verano hasta otoño. Su color es cobre amarillento y el diámetro de su sombrero, de tres a diez centímetros. Es comestible, aunque el color amarotado que toma al cocerse la hace poco atractiva.

Procedimiento de estampación huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con tamaño 28,8 x 33,2 milímetros (vertical) y dentado 13 1/4.

La tirada será de 500.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 21 de junio de 1990.

La venta cesará el 22 de junio de 1992; pasada dicha fecha, serán retiradas de la venta las existencias que obren en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra y juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a las obligaciones de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integraras en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósitos se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 30 de mayo de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

12736 *ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general.*

El Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, establece en su título VII, las condiciones de cualificación que deben reunir los Operadores de muelles o terminales y el personal portuario, que hayan de intervenir en la manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos de interés general. Con el fin de regular dichas condiciones los Ministerios de